



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia
Inspección Segunda de Policía

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 664 DE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

Asunto: Comportamientos contrarios a la convivencia contemplados en la Ley 1801 de 2016.
Orden de comparendo No: 63-001-18490
Radicado interno: 0851 de 2019
Presunto infractor: SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO

INSTALACIÓN

Siendo las 02:00 p.m., del día dieciseis (16) de julio de 2019, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho Señor (a) SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1094962411 para atender el requerimiento hecho por este despacho, por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la sentencia C-349 de 2017 se suspende la presente por el término de tres (3) días hábiles con el fin que el presunto infractor aporte prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia y se fija fecha para el día treinta (30) de julio de 2019 a las 09:00 a.m.

REANUDACIÓN AUDIENCIA

Siendo las 09:15 a.m., del día treinta (30) de julio de 2019, el despacho de la Inspección Segunda de Policía de Armenia, Quindío, se constituye en audiencia pública con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, así las cosas se inicia sin la presencia ante este despacho Señor (a) SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO y sin haberse presentada justificación alguna por su inasistencia a la anterior audiencia como reposa en la constancia que se anexa a la presente, se procede a continuar con lo pertinente.

SANEAMIENTO

El despacho una vez revisado y analizado el expediente con radicado interno 0851 de 2019 contentivo de la actuación administrativa por comportamientos contrarios a la convivencia encuentra que no existe causal de impedimento o recusación en relación con la suscrita ni existen vicios de nulidad en el procedimiento, por lo cual se da por saneado el mismo.

ARGUMENTOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

No se presentaron argumentos de defensa por parte del presunto infractor ni personalmente ni por escrito que controvirtiera la orden de comparendo No. 63-001-18490.

CONCILIACIÓN Y PRUEBAS

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1801 de 2016 en su artículo 232 inciso 4 los comportamientos contrarios a la convivencia no son conciliables por lo tanto a esta etapa procedimental no se le dará aplicación; este despacho tendrá como plena prueba la orden de comparendo No. 63-001-18490.

ARGUMENTOS Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que el día 06 de mayo de 2019 fue remitida por reparto la orden de comparendo No. 63-001-18490 y No. de incidente 1198639 del 03 de mayo de 2019 y radicado interno 0851 de 2019 Señor (a) SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1094962411.

Que dicha orden de comparecer los hechos encuadran en el contenido del Artículo 27 numeral 6 y para tales hechos se prevé como Medida Correctiva la Multa General tipo 2; además dentro de las competencias otorgadas por la Ley 1801 de 2016 a los inspectores de Policía en el artículo 206 Numeral 6 literal h, está la conoce sobre la medida correctiva tipo MULTA.

El despacho teniendo en cuenta que el presunto infractor no se presentó dentro del término, y de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 223 parágrafo 1 se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y por lo tanto se procede a imponer la medida correctiva señalada en el artículo 27 "Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad" Numeral 6 "Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas"... "Multa General tipo 2".

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 numeral 4 contra la decisión proferida procederán los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales se solicitaran y sustentaran dentro de la misma audiencia y teniendo en cuenta que el infractor ni hizo presencia en garantía de los derechos constitucionales, además de la notificación en estrados del presente acto administrativo se realizara publicación del mismo en la página web de la administración Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la orden de comparendo No. 63-001-18490 y N° de incidente 1198639, impartida el día 03 de mayo de 2019 al señor SEBASTIAN ESPINOSA PATIÑO identificado con cedula de ciudadanía No. 1094962411.

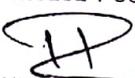
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la multa TIPO 2 correspondiente a la suma de DOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$220.832.00).

ARTÍCULO TERCERO: La parte queda notificada en estrados.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Administración Municipal

Dada en Armenia, Quindío a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSA HELENA RIVEROS DÍAZ
Inspectora Segunda de Policía

Elaboró/Proyectó: Sebastián Carriona Vargas-Contralista-Inspección Segunda de Policía
Revisó: Rosa Helena Riveros Díaz- Inspectora- Inspección Segunda de Policía